SECRETARIA JUZGADO. Cereté 20 de abril de 2022.

Señora Juez en la fecha me permito da cuenta a usted con el presente proceso Ordinario Laboral, el cual fue asignado a esta célula judicial conforme auto adiado 10 de noviembre de 2021 proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Informo además que se encuentra pendiente la realización de la Audiencia de que trata el Art., 72 del C.P.L. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2017-00043-00**
Demandante:	**ROSMIRA DEL CARMEN ARGEL CONTRERAS**
Demandado:	**T- EMPLEAMOS**
	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE
Asunto:	**AVOCA CONOCIMIENTO**
Providencia	**INTERLOCUTORIO**

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra a Despacho el expediente de la referencia, remitido por la Sala Pena de la Corte Constitucional conforme lo decidido en auto 938 adiado 10 de noviembre de 2021, con ponencia del H.M. Dr., JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS, mediante el cual se dirimió el conflicto negativo de competencia propuesto por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, resolviendo en el mismo que la competencia del asunto corresponde a la jurisdicción ordinaria, por lo se avocará nuevamente el conocimiento del proceso.

Asimismo, se observa que continúa pendiente por practicarse dentro de la actuación subsiguiente, fijar fecha de audiencia inicial de que trata el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., por tal motivo se procederá a señalar día y hora para su realización.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este proceso, conforme a lo resuelto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en auto 938 de noviembre 10 de 2021.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, dentro del proceso de la referencia, para el día **12 de julio de 2022**, a las 09:00 a.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados*;* que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la

posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA